



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00553-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CLELIA ZAYONARA CARDENAS GARCES VS ROBERTO CARLOS ORTIZ CORREA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, se ordenó la reanudación de términos y actuaciones judiciales en todos los procesos a partir del 1º de Julio de 2020; en vista a ello los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corren.

A Despacho de la señora juez con escritos del Consorcio Fopep y del apoderado judicial. Sírvase Proveer

Cali, 10 de diciembre de 2020

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 254

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 7600131100102019-0055300

Visto el informe de secretaria, se tiene que el Consorcio Fopep mediante oficio remitido a este Despacho informa que la medida de embargo que recae sobre la pensión del demandado ROBERTO CARLOS ORTIZ CORREA, ha sido levantada y dejará de aplicar en la nómina a partir del mes de diciembre de 2020.

Por otra parte, el apoderado judicial del ejecutado, solicita al Despacho, copia auténtica del Auto Interlocutorio 347 de fecha 11 de marzo del 2.020 y Oficio de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00553-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CLELIA ZAYONARA CARDENAS GARCES VS ROBERTO CARLOS ORTIZ CORREA

desembargo 174 de la misma fecha, con el fin de aportar los documentos solicitados al Fondo de Pensiones FOPEP. Para lo pertinente, aporta el correo electrónico jfs211277@gmail.com

En consecuencia, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al proceso para que obre y conste los escritos aludidos anteriormente

SEGUNDO: Expedir copia auténtica del Auto Interlocutorio 347 de fecha 11 de marzo del 2.020 y Oficio de desembargo 174 de la misma fecha al apoderado judicial al correo aportado jfs211277@gmail.com

TERCERO: COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes¹ el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

LA JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 11 de diciembre de 2020

La Secretaria.- _____

¹ Abogada. Emma Diaz Correo. emmadiaz79@hotmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00553-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CLELIA ZAYONARA CARDENAS GARCES VS ROBERTO CARLOS ORTIZ CORREA

05